



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -**

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ Y LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54, REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII Y EL INCISO C) Y ADICIONAR UN INCISO D) A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 TODOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA INTENCIÓN DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A “COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y MOVILIDAD”.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de octubre de 2019, se presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma la Fracción VII del artículo 54, se reforma el primer párrafo de la Fracción VII y el inciso c) y se adiciona un inciso d) a la Fracción VII del artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, con la intención de cambiar la denominación de la Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes a “Comisión Permanente de Comunicaciones, Transportes y Movilidad”, en la misma

fecha, fue turnada a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen, por lo que quienes integramos la Comisión en mención, hemos procedido al estudio y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito, por lo que ahora se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Los iniciadores están facultados para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado en términos de lo que disponen los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por lo que por su origen es procedente su análisis y dictaminen, debiendo expresar asimismo, que esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para conocer y resolver sobre la misma, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 53 y 55 fracción de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGÚNDO.- En su exposición de motivos señalan los iniciadores que la movilidad ocupa un papel central en la sociedad, en tanto que permite la comunicación, la actividad económica e integra los espacios y las actividades; es una necesidad de todas las personas para poder acceder a los bienes y servicios básicos que hacen posible una vida digna. Al reconocerla como un derecho humano autónomo, genera compromisos y obligaciones del Estado, por lo que las políticas de movilidad bajo un enfoque de derechos humanos deben ir dirigidas a cumplir con estas obligaciones. Disponibilidad, accesibilidad y calidad como los componentes del derecho, engloba los contenidos e indicadores necesarios para este cumplimiento. Es imprescindible ajustar los criterios de evaluación de políticas a estas obligaciones públicas.

TERCERO.- Afirman los iniciadores que movilidad no es sinónimo de transporte, pero sí se ayuda de él. La diferencia radica en que la movilidad incorpora

consideraciones sociales, políticas, económicas y culturales de quienes se desplazan, para formular políticas públicas orientadas a la creación de condiciones para el correcto ejercicio de este derecho humano, privilegiando al peatón, los vehículos no motorizados, al transporte público en todas sus modalidades y al transporte privado individual en última instancia. De forma resumida: la movilidad presta atención a cómo nos movemos de un lado a otro según el entorno natural y artificial que nos rodea y nuestro contexto personal.

En las últimas décadas, los cambios en los estilos de vida y en los modelos urbanos y territoriales han ido generando grandes problemas de movilidad. Entre estos no sólo se incluyen la congestión del tráfico o la mala circulación, sino también los impactos ambientales y sociales que produce el transporte, sobre todo el motorizado, y que tienen una fuerte repercusión en la calidad de vida de las personas.

CUARTO.- Expresan los iniciadores que en la iniciativa que nos ocupa, se propone incluir el término “Movilidad” a la denominación de la Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes de este H. Congreso del Estado, con la intención de estar a la vanguardia en los procesos de actualización de los nuevos paradigmas que se van presentando como necesidades básicas de la sociedad en la que todos nosotros nos desarrollamos y en la cual es imperante generar las condiciones para que exista una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas, con un profundo respeto a los usuarios de las vialidades y al medio ambiente, priorizando al peatón, ciclista, transporte público y transporte privado, desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la sociedad.

QUINTO.- En ese contexto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente la iniciativa en estudio, en virtud de coincidimos con lo argumentado por los iniciadores en relación a que la movilidad al ser reconocida como un derecho humano, se deben generar políticas de movilidad bajo un enfoque de derechos humanos que deben ir dirigidas a cumplir con las obligaciones que tiene el Estado en estos rubros, cuyo propósito debe ser establecer las

directrices básicas contenidas en un marco normativo que tenga como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la población, que requiere desplazarse para realizar sus actividades a bajo costo, en menor tiempo y con eficiencia ecológica y seguridad.

SEXTO.- Por último, quienes integramos esta Comisión de Dictamen debemos señalar, que esta reforma no implica para su implementación algún tipo de impacto presupuestal, en atención a que su contenido es meramente de carácter normativo, por lo que no es necesaria la estimación de impacto presupuestario a que alude el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y una vez estudiada y analizada la iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, la Comisión Permanente de la Juventud de la XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de los Artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54, SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCIÓN VII Y EL INCISO C) Y SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la Fracción VII del artículo 54, se reforma el primer párrafo de la Fracción VII y el inciso c) y se adiciona un inciso d) a la Fracción VII del artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 54.- Las Comisiones permanentes serán:

I a la VI .- ...

VII.- DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

VIII a la XXXII.- ...

ARTÍCULO 55.- Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a la VI.- ...

VII.- DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

a).- ...

b).- ...

c).- Lo relativo a la movilidad de los peatones y los vehículos no motorizados.

d).- Las demás que le encomiende la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón”, del Poder Legislativo de Baja California Sur a 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA
Presidenta

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
Secretaria

DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ
Secretaria